



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	LUIS FERNANDO CARDEÑO GOMEZ y OTRA
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	No. 057363189001 2019 00173 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 44-31
Decisión	Reconoce personería

De conformidad con los artículos 75 y ss. del Código General del Proceso, y de acuerdo a los poderes otorgados por los señores Luís Fernando Cardeno Gómez y Elizabeth del Socorro Madrigal Alzate, se reconoce personería para actuar en su representación a Eutiquio Murillo Vivas, abogado titulado, portador de la T. P. No. 85.752 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 11

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 21 del mes de Febrero de 2022 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O